

AGRICULTURA

Declaran Patrimonio Natural de la Nación al cacao peruano y crean el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano - RNCCP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0144-2012-AG

Lima, 17 de abril de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 046-2012-AG-DGCA-DPC, por el cual el Director General de Competitividad Agraria remite el proyecto de Resolución Ministerial que propone la creación del Registro Nacional de Cultivares de Cacao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú, dispone que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica, y el artículo 88º, señala que apoya preferentemente el desarrollo agrario;

Que, el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 997- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, señala que el Ministerio de Agricultura tiene por objeto diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la Política Nacional Agraria del Estado, asumiendo la rectoría respecto de ella, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y demás leyes; asimismo, el numeral 6.1.5 del artículo 6º, dispone que conduce el Sistema Nacional de Información Agraria;

Que, el Perú es el segundo productor mundial de cacao orgánico, crecimiento que se ha dado gracias a los programas efectivos de transferencia de tecnología y la calidad intrínseca de la almendra del cacao peruano;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0538-2011-AG de fecha 29 de diciembre de 2012, se instituyó a nivel nacional la celebración del "Día del Cacao y Chocolate" el día primero de octubre de cada año;

Que, el Perú es uno de los principales centros de origen del cacao con una alta diversidad y variabilidad genética verificable en las diferentes poblaciones, razas nativas o ecotipos de cacao, que se encuentran en todas las zonas cacaoteras del país, como las razas nativas "Cacao Chuncho", "Porcelana de Piura" y "Nacional del Perú", además dentro del inventario de plantas nativas y cultivadas se encuentran el *Theobroma bicolor* o macambo, *Theobroma cacao*, *Theobroma grandiflorum* o copazú y otros *Theobromas*, por lo que es necesario establecer un registro que permita conocer y difundir sus cualidades agronómicas e industriales, así como promover su rescate, conservación, multiplicación y mejora genética;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha expresado su conformidad desde el punto de vista presupuestal, a la creación del Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano - RNCCP a través del Oficio Nº 726-2012-AG-OPP/UPRES;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 28477, Ley que declara a los Cultivos, Crianzas Nativas y Especies Silvestres usufructuadas como Patrimonio Natural de la Nación, encarga al Ministerio de Agricultura, la responsabilidad del registro, la difusión, conservación y promoción del material genético, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas detalladas en su Anexo; disponiendo el artículo 2º, que constituyen Patrimonio Natural de la Nación, los cultivos nativos usufructuados que se indican en su Anexo y los que posteriormente apruebe el Ministerio de Agricultura por Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio Nº 214-2011-INIA-OAJ/DG, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA propone se declare al Cacao Peruano como Patrimonio Natural de la Nación, incorporándose dentro del Anexo de la Ley Nº 28477; respecto del cual la Dirección General de Competitividad Agraria mediante Informe Técnico Nº 010-2012-AG-DGCA-DDPC/CCHH, remitido con el Oficio Nº 801-2012-AG-DGCA-DPC, manifiesta compartir la propuesta;

Que, en tal sentido, es necesario declarar como Patrimonio Natural de la Nación al Cacao: *Theobroma cacao* L. e incorporarlo al Anexo de la Ley Nº 28477;

Que, en el marco de las normas de competencia del Ministerio de Agricultura, resulta necesario establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información relativa del cacao, en base a registros que incluyan reconocidos indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos de dicho producto, y que puedan representar el sustento técnico adecuado para su protección a nivel internacional;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Patrimonio Natural de la Nación al Cacao Peruano: *Theobroma cacao* L., incorporándose como numeral 47. dentro del inciso a) Cultivos Nativos, del Anexo de la Ley Nº 28477, con el texto siguiente:

"47. Cacao Peruano: *Theobroma cacao* L."

Artículo 2º.- Crear con cargo al Pliego 163. Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano - RNCCP, en el que se inscribirán las diferentes variedades de Cacao en base a los indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos reconocidos.

Artículo 3º.- Disponer que la implementación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano - RNCCP, esté a cargo del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para lo cual emitirá las normas complementarias y directrices que resulten necesarias.

Artículo 4º.- Facultar al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, suscriba los Convenios de Cooperación Interinstitucional con las instituciones

públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la difusión o el estudio del cacao, con el propósito de consolidar la información relevante que posibilite la implementación y actualización permanente del Registro Nacional de Cultivares de Cacao Peruano – RNCCP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GINOCCHIO BALCÁZAR
Ministro de Agricultura

778529-1